



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° _-2017-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el _____, el señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en el asiento N° _____ de la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha _____ el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Cortometrajes - 2017 (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución Viceministerial N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**).
- 1.2. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por la obra titulada '_____', en adelante la **OBRA GANADORA**.
- 1.3. De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 064-2017-VMPCIC-MC, las empresas cinematográficas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio.
- 1.4. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es establecer los compromisos de cada una de las partes, así como los mecanismos de supervisión de la misma.



CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada. La entrega del premio estará sujeta a la entrega de los materiales consignados en el numeral IV de las **BASES** y a la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, de acuerdo con la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

- 5.1 Incluir en toda copia de la **OBRA GANADORA**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según éste establezca y apruebe.
- 5.2 En caso de realizarse nuevo material publicitario y/o promocional de la **OBRA GANADORA**, incluir el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según establezca y apruebe el mismo, y presentar una copia del material.
- 5.3 En caso el **MINISTERIO** lo solicite, participar gratuitamente, según disponibilidad, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.4 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública y reproducción de copias de la **OBRA GANADORA**, por el plazo de vigencia señalado en la cláusula séptima.
- 5.5 La **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** solicitará al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo para incluirlos en el material final de la **OBRA GANADORA**, descrito en los numerales 5.1 y 5.2 de la presente cláusula.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CINEMATOGRÁFICA

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° _-2017-DAFO

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.

El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento a la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada a la **OBRA GANADORA**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

Asimismo, mediante la suscripción de la autorización mencionada en el párrafo anterior, el **MINISTERIO** quedará facultado para, en caso sea necesario, reproducir el material entregado con el fin de preservar y asegurar la integridad del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

En caso la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** no haga efectivo el cobro del premio, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** desistir del premio. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **EMPRESA CINEMATOGRAFICA** y el **MINISTERIO**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° _-2017-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **EMPRESA CINEMATOGRÁFICA**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[EMPRESA CINEMATOGRÁFICA]

D.N.I. N° _____